

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y nuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto de Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 „ „
Extranjero.....	10,00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 29)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SANIDAD. CIRCULAR

Habiendo llegado á conocimiento de este Gobierno civil el estado de alarma en que viven en esta época del año muchas familias, á causa de lo expuesto que se hallan los perros á la hidrofobia por los calores propios del estío, he tenido á bien dictar las siguientes disposiciones, que al par de llevar la tranquilidad á todos los habitantes de la provincia, les garantizan del peligro temido; así que,

Ordeno:

1.º Que dentro de las primeras veinticuatro horas de recibida esta circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, todos los Alcal-

des procedan á su publicación por los medios que juzguen más fáciles y eficaces para su pronta ejecución.

2.º Que transcurrido un día después de publicadas por los Alcaldes, se proceda por medio de sus agentes á recoger todos los perros que no sean conducidos atados, ó que sin bozal de regilla se hallen sueltos dentro del término municipal, dando un plazo de veinticuatro horas á sus dueños para volverse á la propiedad del animal, previo el pago de cinco pesetas de multa. Transcurrido este segundo término, la Alcaldía podrá disponer libremente de la venta en pública subasta, ó de la muerte del perro.

3.º Los mastines ó de presa que sirvan de guarda, se tendrán atados con fuerte cadena durante el día, y por la noche se podrán tener sueltos en locales cerrados.

4.º Cuando se sospeche fundadamente de que un perro se halla rabioso, se someterá á observación bajo las mayores garantías de seguridad, y en el caso de confirmarse la sospecha, se procederá por su dueño, á la muerte inmediata del animal ejecutándola los agentes de la autoridad en el caso de negarse el dueño, á quien se le impondrá una multa de cinco pesetas.

5.º Todo transeunte ó viandante tendrá derecho de muerte,

sin responsabilidad, sobre cualquier perro que le acometa.

6.º Siempre que un animal sea mordido por un perro que constara estar hidrófobo, deberá ser muerto y enterrado en un hoyo de dos metros de profundidad, y á ciento de distancia de todo lugar habitado.

Todas las autoridades dependientes de la de este Gobierno civil quedan obligadas á la ejecución de estas disposiciones.

Oviedo, 30 de Junio de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 2 250

EDICTO

Carreteras. — Expropiación

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de las fincas rústicas, números 30 y 34, que en el concejo de Gijón han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera del Estado de Gijón al puerto del Musel, de la propiedad de D. José Menendez y D. Francisco Suarez, vecinos de Gijón, he acordado disponer que á las diez horas del día 4 del próximo mes de Julio, se proceda al pago de las referidas fincas en las Consistoriales de Gijón, lo que se efectuará por el pagador de Obras

públicas D. Bonifacio Menandez, representando á la Administración en dicho acto el Auxiliar de Obras públicas D. Froilán Fernandez, residente en Gijón.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los interesados antes expresados comparezcan en el punto, día y hora señalados á percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 27 de Junio de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 2.246.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

Tramitado por este Municipio el oportuno expediente á petición del mozo Vicente Castro Rodriguez, núm 19, del reemplazo de 1912, para justificar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su hermano Aniceto, vecino que fué de Moreda, se ruega á todas aquellas personas que tengan alguna noticia de dicho individuo se sirvan manifestarlo á esta Alcaldía con la posible urgencia.

Aller, 27 de Junio de 1914.—
El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 2.261

Alcaldía de Vega de Ribadeo

D. Gregorio Feijoó, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: Que con fecha 17 del actual dicté la providencia que, copiada literalmente, dice así:

Providencia.—Como quiera que el trozo de cauce antiguo del río Monjardin, comprendido entre el Pontigo de Ganso y el almacén de D. Antonio Díaz Maseda, ofrece un constante peligro para la salud de los habitantes de esta villa, por cuanto contiene

gran cantidad de aguas en descomposición, por hallarse continuamente estancadas en el mismo, siendo de imprescindible y urgentísima necesidad proceder á rellenar el referido trozo del indicado cauce para evitar tales peligros, y teniendo en cuenta que tal terreno fué adquirido del Estado por los herederos de D Justo Alonso y D.^a Manuela Leiguarda, ausentes de este concejo, requiéraseles publicando esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que inmediatamente despues de la publicación procedan al relleno del trozo de cauce de que queda hecho mérito, previniéndoles que, si dejasen de verificarlo, se efectuará por esta Alcaldía á cuenta de los mismos.

Lo que hago público para conocimiento de los citados herederos de D. Justo Alonso y D.^a Manuela Leiguarda, que se hallan ausentes

Vega de Ribadeo, 24 de Junio de 1914.—Gregorio Feijoó.

R. al núm. 2.225

D. Gregorio Feijoó Cotarelo,
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: Que recibidas en esta Alcaldía las cédulas personales para el año actual, se procederá desde hoy y durante tres meses á su expedición, en periodo voluntario, en la casa en que habita D. Vicente Barcia, de esta villa y calle de la Alameda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vega de Ribadeo, Junio 26 de 1914.—El Alcalde, Gregorio Feijoó.

R. al núm. 2.263.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Langreo

D. Francisco Rodriguez Grande,
Juez municipal de Langreo.

Hago saber: Que á instancia de doña Adela Rodriguez y doña Ma-

ría Gonzalez, vecina de La Felguera, se sacan por segunda vez á pública subasta las fincas que á continuación se expresan, por falta de postor en la primera, y señalándose para dicho acto el día veintiuno de Julio próximo, á las diez en esta Sala audiencia.

1.º Mitad de una casa de habitación compuesta de sala, cocina y cuadra, sita en Espinedo, de unos cuarenta metros cuadrados; linda derecha, frente y espalda antojana é izquierda Raimundo Fernandez; fué tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.º La finca á labor llamada Cueto, donde la anterior: de nueve áreas próximamente; linda Norte Faustino Garcia, Sur Manuel Rodriguez, Este Raimundo Fernandez, y Oeste Generoso Palacios; fué tasada en cien pesetas.

3.º La finca á prado llamada Ero de la Portilla, en Espinedo, de veinte áreas; linda Norte y Oeste camino, Sur Raimundo Fernandez, Este Jerónimo Rodriguez, fué tasada en cuatrocientas pesetas.

4.º La finca á prado llamada Huerta de junto á Cas., en Espinedo, de once áreas; linda Norte y Oeste herederos de Sebastián Riera, Sur bienes de la señora Marquesa de Camposagrado y Este camino; fué tasado en doscientas cincuenta pesetas

5.º La finca á prado llamada Cueto, sito en Espinedo: de dieciséis áreas; linda Norte bienes de Faustino Garcia, Sur el mismo, Este Manuel Rodriguez y Oeste camino; fué tasada en cuatrocientas pesetas.

Dichas fincas fueron embargadas á D. Raimundo Fernandez Baragaño, doña Vicenta Canga, Severa Palacios, Alvaro Riera y Faustino Garcia, para hacer pago de treinta copines de pan á los herederos de D. Carlos Rodriguez, por las rentas forales del llamado Fon de Viesques.

Se advierte que dicha subasta se verificará con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que no existan títulos de propiedad á favor de los ejecutados.

Dado en Sama á dieciocho de

Junio de mil novecientos catorce.—Francisco Rodriguez.—Por su mandado, Juan Escalada.

R. al núm. 2.237

Juzgado de Candamo

Cédula de emplazamiento

D. José María Alvarez y Alvarez, Juez municipal en funciones del concejo de Candamo.

Por la presente cédula se cita, llama y emplaza á José Iglesias Fidalgo, casado, y vecino que fué de la parroquia de Ventosa, de este término. y hoy ausente en ignorado paradero, para que el día ocho del próximo mes de Julio, y á las diez horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en las Consistoriales, á fin de presenciar el juicio de faltas que contra él se sigue por daños y amenazas á Juan Prado Rodriguez; con la prevención de que concurra con las pruebas de que intente valerse, ó efectúe lo que dispone los artículos novecientos sesenta y siete y novecientos setenta de la Ley de Enjuiciamiento criminal y caso contrario le parará perjuicio.

Candamo diecinueve de Junio de mil novecientos catorce.—José María Alvarez.

R. al núm. 2.222

Juzgado de Quirós

Sixto A. Cotarelo, Juez municipal de este término de Quirós.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Vicente Rodriguez Suarez, vecino de la Fábrica, de este concejo, como apoderado de don Francisco Martinez Noval, de la cantidad de ciento ochenta y dos pesetas y setenta céntimos y las costas, se embargó á la deudora D.^a Benigna Prada Rodriguez la siguiente finca:

Una casa, en la cual vive la ejecutada, sita en el pueblo de Villagime, parroquia de Nimbra, en este concejo, de planta baja y principal, con su antojana, de unos treinta metros cuadrados poco más ó menos; linda de frente camino y la an-

tojana propia; derecha entrando Melchor Prada, y espalda é izquierda Juan Prada. Tasada por los pe-
ritos en cuatrocientas pesetas.

En este día se acordó sacar la expresada finca á pública subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintuno de Julio próximo y hora de las diez de la mañana; advirtiendo á los señores licitadores que para tomar parte consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquélla, y que no existen títulos.

Dado en Bárzana, á dieciseis de Julio de mil novecientos catorce.—Sixto A. Cotarelo.—P. S. M., Francisco Diaz Faes.

R. al núm. 2.235

Juzgado de Castropol

Cédula.

El Sr. D. Felipe Arín Dorronso, Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de retracto de comuneros, propuesto á nombre de D.^a María y D. Nicolás Magadan, contra D. Manuel Rodriguez y otros, acordó, á instancia de la parte actora, emplazar al demandado D. José María Magadan Rodriguez, ausente en ignorado paradero, en la forma ordenada en el artículo 269 de la Ley Procesal civil, para que dentro de nueve días comparezca en los autos personándose en forma.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, firmo la presente en Castropol á veintiseis de Junio de mil novecientos catorce.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 2.258

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GONZALEZ DELGADO, Ambrosio, hijo de Pablo y de Nicolasa, vecino últimamente de Sevilleja, Toledo, de 22 años de edad, soltero, jornalero. procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor segundo Teniente del regimiento de infantería de la Lealtad, número 80, D. Donato Villar Perez, residente en Burgos.

2.219

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

COLUNGA

Del prado La Argallada, parroquia de Libardón, de este concejo, desapareció el día 18 del actual una potra propiedad del vecino de dicha parroquia D. Felipe Cangas, siendo las señas del animal: edad tres años, á medias carnes, color alazan, alzada poco más de seis cuartas, herrada de las extremidades delanteras, cola cortada junto al arranque, esquilada del asiento de la cabeza.

Lo que se hace público, rogando á quien tuviera conocimiento de su paradero lo participe á esta Alcaldía ó á su dueño.

Colunga, 20 de Junio de 1914.—El Alcalde, P. Balbin.

R. al núm. 2.207—4

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 8 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Villaviciosa: — (Continuación)

Número de la matrícula.	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS FROCESADOS	DELITO
1257	1860	Antonio Valle Llera y otros	Falso testimonio
1258	1860	Miguel Valle y otro	Robo
1259	1862	Francisco Barredo García	Muerte
1260	1862	Nicolás Fernandez	Hurto
1261	1863	No hay	Daños
1262	1863	Gabriel Costales	Estupro
1263	1865	José García y otros	Sustracción
1264	1865	José Fernandez	Id.
1265	1866	Celestino Miranda	Muerte
1266	1866	Bernarde Carús	Hurto
1267	1866	Benito Piñera	Amenazas
1268	1866	No hay	Hurto
1269	1866	Bernardo Meré	Allanamiento
1270	1866	Juan García	Hurto
1271	1866	Ramona Valle	Id.
1272	1866	Ramona Peruyera	Lesiones
1273	1866	Francisco Fernandez	Id.
1274	1866	Miguel Arenas y otros	Id.
1275	1866	Angel Fonticiella	Id.
1276	1867	Salvador Préstamo	Hurto
1277	1867	José Ruiz y otro	Id.
1278	1867	No hay	Muerte
1279	1867	José Rivero y otro	Lesiones
1280	1867	Luis Alvarez	Robo
1281	1867	Juan Menendez	Incendio
1282	1867	No hay	Muerte
1283	1867	Id.	Corta de rozo
1284	1867	Rita Rodriguez y otros	Hurto
1285	1867	No hay	Hallazgo de un cadáver
1286	1867	Id.	Muerte
1287	1867	Id.	Id.
1288	1867	Id.	Robo
1289	1867	Id.	Abandono de un niño
1290	1867	Ramón Gonzalez	Corta de árboles
1291	1867	Francisco Luege	Lesiones
1292	1867	Raimundo Rodriguez	Hurto
1293	1867	José Villaverde y otro	Exacción ilegal
1294	1868	Claudio Balet	Muerte
1295	1868	Gabriel Llano	Hurto
1296	1868	No hay	Lesiones
1297	1868	Id.	Muerte
1298	1868	Agapito Zaldivar	Desacato
1299	1868	Esperanza Llera	Hurto
1200	1868	Lorenzo Suarez	Id.
1301	1868	No hay	Robo
1302	1868	Francisco Gonzalez Huelga	Expendición de moneda falsa
1303	1868	No hay	Muerte
1304	1868	Id.	Id.
1305	1868	Id.	Id.
1306	1868	Ramona Rivero	Hurto
1307	1868	Teresa Estrada	Robo
1308	1868	Manuel Cortina	Lesiones
1309	1868	No hay	Incendio
1310	1868	Id.	Id.
1311	1868	Evaristo Perez	Lesiones
1312	1868	Raimundo Rodriguez y otros	Id.